

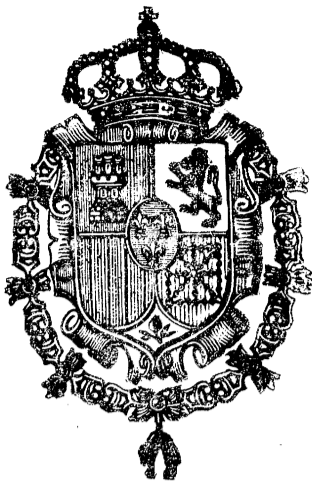
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....)	Por tres meses.....	20
EXTRANJERO.....)	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de esta periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparandolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Agustín Bernard Coutant en solicitud de que se habilite la Aduana de Betanzos para el despacho de las ostras que, procedentes de Francia y Portugal, se importen con destino á los parques ostrícolas que el solicitante posee en el lugar del Pasaje:

Resultando de los informes emitidos por las Autoridades llamadas á darlos, que si bien, en el fondo, son favorables á la pretensión deducida, la Delegación de Hacienda de la Coruña, de conformidad con el parecer de la Aduana principal de la provincia, manifiesta que el aumento de habilitación del punto de Betanzos envolvería mayores gastos para el Tesoro, que no habian de ser compensados con los rendimientos que ofrecieran las pocas expediciones que durante el año se realizaran, diferencias que tampoco el interesado se compromete á sufragar; por cuyo motivo, así como por la falta de condiciones de la ría en que se halla situado el citado Betanzos, propone que se habiliten los puntos denominados Puento de Porco, Sada y Miño, para que por ellos tengan lugar los despachos que se interesan, con documentación de la Aduana de la Coruña, que designará los empleados que hayan de verificarlos, debiendo abonar el recurrente los gastos que por tal concepto se originen:

Considerando que la industria de que se trata es altamente beneficiosa á los intereses del país, en cuanto que al fomentarla en España contribuye á que se emancipe del extranjero, de que viene siendo tributaria; y siempre que se hallen medios compatibles para los intereses del Estado con los de las Empresas particulares, conviene que la Administración los aplique:

Considerando que en el presente caso se han llenado los requisitos establecidos en el art. 6.º de las Ordenanzas;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se habilite el punto de Betanzos para importación directa de los citados moluscos, que se introduzcan procedentes del extranjero con destino á los parques ostrícolas que el solicitante posee en el lugar del Pasaje, partido del mencionado Betanzos.

2.º Que el despacho de aquéllos tenga lugar con documentación de la Aduana de la Coruña y se verifique por un empleado pericial que en cada caso designe ésta, siendo de cuenta del concesionario las dietas que aquél devengue, con arreglo á lo dispuesto en la prevención 3.ª del apéndice 1.º de las Ordenanzas y orden de ese Centro de 6 de Octubre de 1886.

3.º Que veinticuatro horas, por lo menos, antes de

que llegue cada expedición, deberá darse conocimiento á la Aduana de la Coruña, á fin de que disponga el servicio de vigilancia que estime más conveniente, en bien del mejor servicio.

Y 4.º Que las indicadas operaciones sean intervenidas por el Resguardo de Carabineros, cuyas fuerzas se hallen más próximas á dicho punto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1891.

CON: HA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 30.400 tablas de cama para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La citación será simultánea y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja y Vascongadas, el día 12 de Febrero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de las tablas que se subastan.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado para cada tabla es de una peseta 50 céntimos.

Madrid 22 de Diciembre de 1891.—J. Sanchíz.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de....., el día..... de..... núm....., según el cual han de ser contratadas 30.400 tablas para cama del material de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas á..... pesetas (en letra) cada una. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en....., según lo prevenido en la condición 6.ª del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Aranceles y Valoraciones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12 de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría pone en conocimiento del público que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1891, la Junta de Aranceles y Valoraciones examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten en esta Secretaría durante el mes de Enero de 1892 las personas y Corporaciones que deseen contribuir á la más exacta fijación de los valores oficiales de las mercaderías.

Madrid 14 de Diciembre de 1891.—El Vocal Secretario, Juan Blas Sitges.

—3

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la ad-

judicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 13.996 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 19.996 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 19.253 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la sección segunda de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de 17.367 pesetas 87 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la sección segunda de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la sección 1.ª de la carretera de Madrid, á Francia, provincia de Burgos, cuyo presupuesto es de pesetas 39.983.08.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la sección 1.ª de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Burgos se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Diciembre de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	2	Soltero	Sarampión	San Gregorio, 37		31	Hembra	3	Soltera	Sarampión	Santa Lucía, 11	
2	Idem	5	Idem	Tifoideas	Hospital Provincial		32	Idem	1	Idem	Idem	Torreilla del Leal, 15	
3	Idem	27	Casado	Tuberculosis	Idem		33	Idem	20	Idem	Idem	Hospital de Madrid	
4	Idem	7	Soltero	Tabes mesentérica	Idem		34	Idem	59	Viuda	Endocarditis	Mesón de Paredes, 33	
5	Idem	2	Idem	Escarlatina	Imperial, 20		35	Idem	72	Soltera	Cardiopatía	Sevilla, 4	
6	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis	San Bernabé, 3		36	Idem	23	Casada	Tuberculosis	Quevedo, 1	
7	Idem	3 m.	Idem	Idem	Santa Engracia, 59		37	Idem	10 m.	Soltera	Tabes mesentérica	Carrera San Francisco, 8	
8	Idem	2	Idem	Idem	Delicias, 16		38	Idem	3 m.	Idem	Bronquitis capilar	Montera, 34	
9	Idem	4 m.	Idem	Idem	Espino, 6		39	Idem	1	Idem	Bronquitis	Castelló, 7	
10	Idem	66	Casado	Idem	Tolcdo, 96		40	Idem	7 m.	Idem	Bronquitis capilar	Gorguera, 15	
11	Idem	18 m.	Soltero	Idem	Hernán Cortés, 9		41	Idem	69	Viuda	Pulmonía aguda	Cervantes, 13	
12	Idem	62	Viudo	Pulmonía	Goya, 7		42	Idem	72	Casada	Hidropesía	Hospital Provincial	
13	Idem	9	Soltero	Idem	Torija, 1		43	Idem	7	Soltera	Bronquitis	Sombrerera, 4	
14	Idem	3 m.	Idem	Idem	Acacias, 7		44	Idem	4	Idem	Catarro pulmonar	Santa Isabel, 50	
15	Idem	74	Idem	Parálisis pulmonar	Atocha, 102		45	Idem	39	Casada	Pulmonía	P.º Virgen del Puerto, 7	
16	Idem	45	Casado	Acceso pulmonar	Puebla, 3		46	Idem	4	Soltera	Idem	Carretera Andalucía, 11	
17	Idem	42	Idem	Nefritis	Hospital Provincial		47	Idem	77	Viuda	Idem	Almagro, 3	
18	Idem	17 d.	Soltero	Eclampsia	Embajadores, 17		48	Idem	4	Soltera	Idem	Santa Feliciano, 17	
19	Idem	4 m.	Idem	Idem	Santa Clara, 2		49	Idem	57	Viuda	Ulceración intestinal	San Bernabé, 13	
20	Idem	1	Idem	Derrame seroso	Bravo Murillo, 51		50	Idem	8 d.	Soltera	Atrepsia	Embajadores, 39	
21	Idem	78	Viudo	Idem	Atocha, 117		51	Idem	9 m.	Idem	Encefalitis	Claudio Coello, 3	
22	Idem	35	Idem	Hemorragia	Esparteros, 10		52	Idem	5 m.	Idem	Enterocolitis	Plaza de la Justicia	
23	Idem	66	Casado	Hemorr.ª cerebral	Goya, 25		53	Idem	48	Casada	Congestión cerebral	Relatores, 7	
24	Idem	2	Soltero	Meningitis	Jardines, 20		54	Idem	88	Viuda	Senectud	Hospital Provincial	
25	Idem	30	Idem	Anemia cerebral	Claudio Coello, 103		55	Idem	85	Soltera	Idem	Almagro, 3	
26	Idem	2	Idem	Encefalitis	Mayor, 94		56	Idem	49	Viuda	Fiebre	Valencia, 11	
27	Idem	40	Viudo	Parálisis	Atocha, 28		57	Idem	1	Soltera	Retropulsión	Embajadores, 72	
28	Idem	47	Idem	Idem	Hospital Provincial		58	Idem	Feto	Idem	Idem	Bravo Murillo, 14	
29	Idem	Feto	Idem	Idem	Hipódromo, 8								
30	Idem	Idem	Idem	Idem	San Vicente, 13								

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Sarampión	1	2	3
Tifoideas	1	1	2
Tuberculosis	2	2	4
Del aparato respiratorio	9	10	19
Demás enfermedades en general	18	13	31
TOTAL de inhumaciones	30	28	58

Madrid 24 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Andrés Cruz, Fuencarral, ú Hortaleza, tienda.
Andújar.—Miguel Castellanos, Caravaca, 13, principal interior.
Barcelona.—Rodrigo, León, 25, principal.
Vich.—Aurelio Enríquez, Infantas, 1, principal.
Guaymas (Méjico).—Careaga, sin señas.
Coruña.—Isabel Dominguez, Tortejón, 8.
París.—Castex O., Alcalá.
Pamplona.—Serapio Peralta, Belén, 2.
Valladolid.—Joaquín Marto, Fuencarral, 12.
Barcelona.—Pintos, Comandante regimiento Saboya (ausente).

ESTE

Barcelona.—Antonio Manaro, Doña Bárbara Braganza, Obras públicas.
Elyas.—Torrubiano, operario Teléfonos, Alfonso XII, esquina paseo Atocha, principal interior.

NORTE

Vigo.—José Cid, Santa Engracia, 7.
Oviedo.—Ramón Salvador, Palma, 14.
Leganés.—Francisco Alvarez, paseo Luchana, 7, tercero (ausente).

OESTE

Córdoba. E.—Magdalena Martínez, Irlandeses, 3.
Madrid 25 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.

Programa de necesidades y condiciones para la construcción de una casa cuartel que podrá adquirir el Estado, según lo dispuesto en Real orden de 13 de Mayo del corriente año, expedida por el Ministerio de la Gobernación.

DISTRIBUCIÓN

Locales de planta baja.

Sala de conferencias de Sres. Oficiales con dormitorios para 12 camas.
Cuerpo de guardia de tropa para 16 ó 20 hombres.
Cuarto para el sargento de guardia.
Calabozo para cuatro hombres con sus camas.
Cuarto de corrección para sargentos con dos ídem.
Retrete para Oficiales.
Letrinas para ocho hombres.
Sala de armas, que servirá también de comedor de solteros, para 25 hombres: extensión superficial por hombre 1'40 metros cuadrados, y longitud de mesa por plaza de 0'63, en caso de concurrencia máxima.
Cocina para solteros, empleando el sistema más moderno al par que económico.
Lavadero de enseres, una pila.
Lavadero general de ropa, una pila.
Cuadras para 80 caballos, prefiriéndose el sistema de dos filas de pesebres centrales, con pasillo elevado y entarimado entre aquéllos para el servicio: longitud de pesebre 1'50 metros; ídem de plaza, incluso el pesebre, 3 metros; ídem de pasillo 3 metros, de la que se tomará 0'50 metros de cada lado para el central; de adoptarse el sistema expuesto, volumen de aire 40 metros cúbicos por caballo.
Cobertizo para un carro.
Abrevadero general.
Cuadra para caballos enfermos, con su abrevadero, número de plazas seis: longitud de pesebre 2 metros, ancho de pasillo 3 metros; volumen de aire 10 metros cúbicos por plaza.
Baño de caballos.
Patio habilitado de picadero para ocho caballos de tanda.
Corral con femera ó depósito aislado de estiércol.
Fuentes, las necesarias.
Garitas, dos de mampostería en la puerta principal.

Locales de pisos superiores.

Tres pabellones para Jefes, compuestos de antesala, sala, gabinete, despacho, comedor, cuatro dormitorios, cocina, despensa, cuarto de criadas y retrete: superficie límite de cada uno de los pabellones 180 á 200 metros cuadrados; habitaciones y pasillos empapelados, dormitorios estucados ó charolados y dos chimeneas por pabellón.
Cuatro pabellones para Capitanes y subalternos, compuestos de sala, gabinete, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, cuarto de criado y retrete: superficie límite 160 á 180 metros cuadrados; condiciones, las anteriores, si bien tendrán sólo una chimenea.
Treinta habitaciones para guardias casados, compuestas de sala, dos alcobas y cocina: superficie límite de 70 á 80 metros cuadrados, blanqueadas ó charoladas.
Veinte habitaciones para guardias con poca familia, con sala, alcoba y cocina, también blanqueadas ó charoladas y de superficie límite de 50 á 60 metros cuadrados.
Dormitorios para 25 hombres, distancia de eje á eje de cada cama 1'60 metros, anchura del dormitorio de una fila de cama 6 metros y 8 metros si contiene dos filas, altura mínima 4 metros, ventilación la necesaria, conteniendo por cada hombre 15 metros cúbicos de aire.
Cuarto para el repuesto, superficie 20 metros cuadrados.
Barbería, superficie 15 metros cuadrados.
Cuarto de enseres, superficie 9 metros cuadrados.
Despacho para el Ayudante Secretario, de 15 á 20 metros cuadrados.
Ídem para el Capitán del escuadrón, ídem de ídem.
Ídem para el Cajero y Habilitado, de 20 á 25 metros cuadrados.
Oficina para los escribientes de la Subinspección, de 15 á 20 metros cuadrados.
Oficina para los ídem del primer Jefe, Archivo, de 20 á 25 metros cuadrados.
Ídem para ídem del segundo Jefe y Archivo, de 30 á 35 metros cuadrados.
Escalera y pasillos, ancho de 1'50 á 2 metros.
Corredores que den paso á las habitaciones de los guardias casados, ancho 2 metros y en sus extremos se situarán

retretes, debiendo contener aquéllos las luces necesarias para su ventilación y claridad.

Los desvanes estarán contruidos en forma de que puedan habilitarse para dormitorios en caso de reconcentración de la fuerza total de la Comandancia, calculándose en 200 camas las que en ellos se coloquen, á cuyo efecto se tendrá presente esta circunstancia para el calculo de resistencia y los pararrayos necesarios para la preservación del edificio.

CONDICIONES

1.^a El emplazamiento será preferido dentro de la población ó sus extramuros, como también el sistema de construcción de pabellones aislados que para la edificación de cuarteles determina la base 2.^a en los programas que se acompañan á la Real orden de 22 de Febrero de 1888, expedida por el Ministerio de la Guerra (D. O. núm 41), en cuya casa, las calles que los separan tendrán un ancho aproximado á la altura de aquéllos.
2.^a El solar, sea dentro ó fuera de la población, deberá hallarse distante de terreno insalubre ó edificio destinado á industria que produzca emanaciones nocivas á la salud.
3.^a Se dotará del caudal de agua necesario al objeto que se destina, bajo el supuesto aproximado del siguiente consumo:
Por cada persona de pabellones, 3 y medio por familia, 30 litros.
Por individuo de tropa, 15 ídem.
Por caballo, 50 ídem.
Por carro, 50 ídem.
Por retrete, 10 ídem.
Por letrina, 50 ídem.
Por metro cuadrado de patio ó calle, 1 ídem.
Si la presión natural del agua lo permitiese, se elevará á los pabellones de Oficiales y habitaciones de los guardias casados, colocando fuentes en los corredores.
4.^a Las proposiciones podrán presentarse hasta el día 20 de Marzo del próximo año al Capitán que firma en la calle del Coso, núm. 135. Dichas proposiciones contendrán:
A. Solicitud al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.
B. Anteproyecto.
C. Pliego de oferta en el que se consignará precisamente en letra la cantidad anual mínima que se pretenda percibir como amortización al capital empleado, y el tanto por 100 anual, también mínimo, que se imponga al capital, cuyas partidas se incluirán en los presupuestos del Ministerio de la Gobernación, según consigna la Real orden antes citada.
5.^a Aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la proposición que juzgue más conveniente y ventajosa, su autor quedará obligado á presentar también á la aprobación dentro del plazo máximo de tres meses el proyecto completo con memorias y planos y cuantos documentos están prevenidos por las disposiciones vigentes.
6.^a Admitido el proyecto ó corregido, y conforme con los reparos el proponente, se formalizará escritura pública, depositándose como garantía del cumplimiento en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del capital presupuestado, cuya garantía no será devuelta hasta transcurrir un año, á partir del día en que se dé por recibido el edificio.
7.^a El plazo para la duración de las obras lo designará el proponente en el proyecto, y empezará á contarse desde el día siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva.
8.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero militar ó Arquitecto que se designe, quien certificará si se han cumplido todas las condiciones del proyecto.
9.^a Una vez expedido el anterior certificado, y sin perjuicio de quedar sujeto el constructor á la garantía de un año, antes indicado, será inscrito el edificio en el Registro de la propiedad, como perteneciente al Estado.
10. Transcurrido el año de garantía, sufrirá nuevo reconocimiento el edificio, certificando el perito que se nombre si tiene ó no defectos de construcción, tanto éstos como los que sobrevengan dentro del plazo citado serán por cuenta del contratista, como también los gastos previos que se originen hasta la completa entrega del edificio.
Zaragoza 20 de Diciembre de 1891.—El Capitán instructor del expediente, Ricardo González Madreda. 1271—S

Obispado de Cartagena.

Nós Doctor D. Tomás Bryán y Livermore, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Cartagena, Prelado doméstico de Su Santidad, Caballero de la ínclita Orden de San Juan de Jerusalén, Caballero Gran Cruz de la Orden americana de Isabel la Católica, condecorado con la Gran Cruz de Beneficencia civil de primera clase, etc., etc. Hacemos saber que en esta nuestra diócesis se hallan vacantes los curatos que con su actual clasificación se expresan al final de este edicto; y debiendo proveerse en la forma prevenida por el Santo Concilio de Trento, Bulas Pontificias, Novísimo Concordato y demás disposiciones vigentes; hemos resuelto abrir, y por el presente edicto abrimos, concurso general para proveer los indicados curatos, como también sus resultas y los demás que vacaren hasta que elevemos á S. M. el Rey (Q. D. G.) las últimas propuestas en ternas. También hacemos saber que se proveerán en concurso las coadjutorías parroquiales separadas de la matriz, que se anuncian y las que vaquen hasta el día de la provisión; advirtiéndole que los Coadjutores nombrados tendrán todos los derechos y atribuciones que al Párroco corresponden, con sola la obligación de acudirle anualmente con la cantidad pecuniaria que tuvimos á bien asignarles al hacer la segregación de dichas coadjutorías.
Por tanto, citamos y llamamos á todos los que adornados de las cualidades de derecho, y siendo naturales de estos Reinos ó legítimamente naturalizados en ellos, quieran mostrarse opositores á los mencionados curatos y coadjutorías, para que, en el término de treinta días, contados desde la fecha *exclusive*, comparezcan en nuestra Secretaría de cámara y gobierno, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de todos los días no festivos, á firmar por sí ó por apoderado, presentando los que pertenezcan á la diócesis los documentos siguientes: solicitud pidiendo la gracia de ser admitido al concurso; y en qué concepto, á saber: tan solo como moralista ó como teólogo dogmático; además, fe de bautismo, títulos de órdenes, nota circunstanciada de estudios y grados académicos, méritos y servicios prestados con sus justificativos correspondientes; y los que no pertenezcan á la diócesis, ó aun cuando fuesen naturales de ella sean súbditos de otra, á más de los documentos dichos, presentarán permiso y letras testimoniales de sus respectivos Prelados, é indulto apostólico de habilitación para obtener beneficios curados los que hayan sido Regulares. Pasado este término que Nós reservamos prorrogar, si hubiese causa para ello, no se admitirá solicitud alguna.
Los ejercicios de oposición se verificarán en los días 26, 27 y 28 de Enero en la forma siguiente: el día primero todos

los opositores contestarán por escrito en latín ó en castellano á cinco cuestiones de Teología moral, y resolverán un caso de conciencia. El día segundo traducirán al castellano un punto latino tomado del Catecismo de San Pío V, y compondrán una plática doctrinal sobre un texto de los Santos Exangelios. El día tercero, los que firmasen la oposición como teólogos dogmáticos, responderán en latín ó castellano á cinco cuestiones de Teología dogmática: en este día no tendrán ejercicio los que firmaren la oposición tan sólo como moralistas.

Para cada ejercicio se concederá el tiempo de cuatro horas, dentro de las cuales el opositor terminará su trabajo, que entregará firmado y cerrado en la forma que designaren los Sres. Jueces Sinodales, quedando rigurosamente prohibido, no sólo el uso de libros, apuntes ó notas, sino que también toda comunicación entre los cursantes. Terminados y clasificados los ejercicios de oposición, en vista de la censura obtenida, y de la virtud, celo, prudencia, méritos y demás cualidades que han de atenderse en los opositores para la cura de almas y bien espiritual de la Iglesia, oídos antes los señores examinadores, propondremos á S. M. los sujetos que según nuestra conciencia juzgásemos más idóneos para los curatos vacantes, y nombraremos á los que reputásemos más acreedores para las coadjutorías parroquiales, bajo las condiciones siguientes, que de antemano habrán de ser aceptadas por todos los opositores:

1.^o Habrán de estar y pasar por todas las variaciones y reformas y por cuanto se determine en el arreglo general de parroquias, de que trata el art. 24 del Novísimo Concordato.
2.^o El nombrado para el curato de San Pedro de Lorca, y el que lo fuera para Santa María de dicha ciudad, si entre tanto vacare, irán á desempeñar los cargos de su ministerio, el primero, en la villa de La Unión (Las Herrerías), y el segundo á Portmán, partidos ambos de la parroquia de Alumbres, proveyendo Nós en la forma que creyésemos más conveniente al servicio espiritual de las referidas parroquias de San Pedro, y en su caso, de Santa María de Lorca.
3.^o Que á pesar de obtener su nombramiento por concurso los elegidos para las coadjutorías que se designan al final de este edicto en concepto de Coadjutores, serán amovibles *ad nutum*, por más que nunca les separaremos contra su voluntad de los puntos que hubiesen obtenido, sin graves causas suficientemente probadas.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos librar el presente edicto, que se fijará en el sitio de costumbre, y del que se remitirán copias á los Sres. Gobernadores civiles de las dos provincias de Murcia y Albacete para la inserción en los *Boletines oficiales* y á la Administración de la GACETA DE MADRID para el mismo efecto, conforme á lo prevenido en la Real orden de 26 de Agosto de 1845, insertándose también en el *Boletín oficial* del Obispado.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Murcia, firmado de nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y refrendado por nuestro Secretario de cámara y gobierno, á 20 de Diciembre de 1891.—Tomás, Obispo de Cartagena.—Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor, Mariano Ruipérez, Secretario interino.

CURATOS VACANTES

De término.

San Andrés, de Murcia.
San Juan, de ídem.
Santa María, de Cartagena.
Nuestra Señora del Carmen, de ídem.
Santiago, de Totana.
El Salvador, de Caravaca.
San Lázaro, de Alhama.

De segundo ascenso.

La Asunción, de Huércal Overa.
La ídem, de Mahora.
San Pedro, de Alcantarilla.
San Bartolomé, de Ulea.

De primer ascenso.

La Asunción, de Férez.
Santiago, de Lorca.
San Bartolomé, de Librilla.
San Martín, de La Gineta.

De entrada.

San Juan, de Alquerías.
Santiago, de Lorquí.
Fuensanta, de Lorca.
San Juan, de ídem.
San Pedro, de ídem.
San Bartolomé, de Pozuelo.
San Pedro, de Campo López.

RELACIÓN DE COADJUTORIAS

Arciprestazgo de Alcantarilla.

Parroquia de Santa María; coadjutoría de Era Alta.
Ídem de Nora; ídem de Javalí Nuevo.
Ídem de Espinardo; ídem de Guadalupe.
Ídem de Raya; ídem de Puebla de Soto.

Arciprestazgo de Beniel.

Parroquia de Algezares; coadjutoría de Garros.
Ídem de Corvera; ídem de Balsapintada.

Arciprestazgo de Cartagena.

Parroquia de Santa María de Cartagena; coadjutoría de San Antonio Abad.
Ídem de Alumbres; ídem de Garbanzal y Estrecho de San Ginés.
Ídem de Pacheco; ídem de Balsicas y Roldán.

Arciprestazgo de Cieza.

Parroquia de Ulea; coadjutoría de Villanueva.
Ídem de Rieote; ídem de Ojós.

Arciprestazgo de Mula.

Parroquia de Santo Domingo, de Mula; coadjutoría de Puebla de Mula y Fuente Librilla.
Ídem de Alguazas; ídem de Cotillas.
Ídem de Albudeite; ídem de Campos.
Ídem de Molina; ídem de Ribera.

Arciprestazgo de Totana.

Parroquia de Totana; coadjutoría de Aledo.
Ídem de Alhama; ídem de El Berro.
Ídem de San Andrés de Mazarrón; ídem del Puerto de Mazarrón.

Arciprestazgo de Yecla.

Parroquia de Santiago de Jumilla; coadjutoría de Albatana.

Marín Ibáñez y otros, ha acordado sea emplazado Joaquín Sánchez García, natural de Grazalesa, sin residencia fija, á fin de que se presente en el Juzgado municipal de esta villa en el término de cinco días desde la última inserción, para celebrar el juicio de faltas acordado; con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar. Cieza 18 de Diciembre de 1891.—Mariano Julvi. J—8453

CUENCA

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Camila Luisa Moreno y Moreno, de cuarenta y dos años, vecina que dijo ser de Quintanar de la Orden, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ser emplazada en el sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de dejar de verificarlo será declarada rebelde.

Dado en Cuenca á 19 de Diciembre de 1891.—Mariano Avilés.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. J—8472

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á D. Enrique Calvet, vecino que ha sido de Madrid y Presidente de la Sociedad La Nueva Mejor (fábrica de yeso de dicho nombre, sita en término de Valdemoro), ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, para que en término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, piso bajo de la Casa Consistorial, con objeto de notificarle un auto que he dictado hoy declarándole procesado por el delito de estafa de efectos de dicha fábrica y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del D. Enrique, remitiéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Getafe á 19 de Diciembre de 1891.—Miguel Entrambasaguas.—P. H., Teodoro Gómez Platero. J—8473—J

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día ha acordado sea citado el testigo Antonio Blanco Ramírez, vecino de Utrera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye de oficio contra Cayetano Navarro Vázquez sobre hurto de caballerías á D. Manuel Sanz; haciéndole presente que si no comparece en este Juzgado transcurrido dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, formo la presente que firmo en La Carolina á 18 de Diciembre de 1891.—El actuario, Vicente Gil. J—8454

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del actuario que suscribe y dictada en los autos de prevención de abintestado del finado D. Manuel Vera y Blasco, viudo, natural de Madrid, de setenta y seis años de edad, y que falleció el día 1.º de Agosto del corriente año en su domicilio, calle de San Millán, núm. 5, tercero, se llama, cita y emplaza por este primer edicto á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo dentro dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto.

Madrid 19 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Ponce de León.—El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. 602—P

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña María Pérez Antúnez, de sesenta años de edad, viuda, dedicada á sus labores, vecina que fué de esta Corte, calle de la Cruz, núm. 20, cuyo actual domicilio, paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como procesada en causa sobre estafa á D. Filiberto García Aranda; previniéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles como militares que tengan noticia del actual domicilio ó paradero de la María Pérez Antúnez, procedan á su captura y la trasladan á la cárcel de mujeres de esta Corte, á mi disposición.

Dado en Madrid 18 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—8456

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Sáez y Gómez, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, soltero, tipógrafo, hijo de Rafael y de Cristobalina, que habitó en la calle de Luis Cabrera, núm. 26 (Prosperidad), y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre hurto de una cazadora á Juan Pomares; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra y Parejo.—El Secretario, Vicente Rodríguez Pueyo. J—8457

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cristina Fernández Alvarez, hija de José y Anacleto, natural de Estella (Navarra), de cincuenta y cuatro años de edad, soltera, dedicada á sus labores, y que decía habitar en la calle de Tetuán, núm. 11, piso cuarto, para que en el término de diez

días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra la misma y otra se ha seguido sobre lesiones; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación en este Juzgado de dicha procesada.

Dado en Madrid á 17 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—8458

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Mano Garrón, alias Salamanquino, domiciliado calle Caravaca, 13, principal, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—8459

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cándido Velázquez Alvarez, domiciliado en la calle de la Taha de las Descalzas, núm. 4, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular, á mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega y Solís. J—8460

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandra Abad y García, de veintitrés años, hija de Manuel y de Antonia, natural de Urda (Toledo), soltera, dedicada á la prostitución, habitante en las casas del Cabrero, cuarto número 3, entresuelo, en el barrio de las Injurias, y cuyas señas particulares son: estatura regular, muy morena, pelo negro, facciones regulares, y picada de viruelas, y viste de artesana, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra la misma se instruye por estafa; apercibíendola que si no comparece será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que por cuantos de los medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—8461

MÉRIDA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Josefa Merino, Juliana y Antonia Freire, Mariano y Rita Fernández, Leonor Reveriego, María Alvarez y Eduardo Expósito, vecinos los primeros de Madrid y el último natural y vecino de Badajoz, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparece inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por asesinato y robo en la persona de Pedro Fuertes Torres, cometido el 5 de Julio de 1889 en la huerta de la Madera, término de Oliva de Mérida, contra Eduardo José Aragón Pérez; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Mérida á 17 de Diciembre de 1891.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, Licenciado Alvaro Ibarra. J—8462

PAMPLONA

D. Mariano Pascual y Español, Caballero Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en nombre de D. Juan Antonio Maniz, vecino de esta capital, se ha presentado en este Juzgado un escrito denunciando la sustracción ó extravío de tres títulos de la Deuda perpetua interior del 4 por 100, de á 500 pesetas nominales, serie A, números 5.561, 5.511 y 66.849, que depositó en 11 de Diciembre de 1885 en el difunto Corredor de esta plaza D. Ramón Samaniego y Gómez, en cuya vista se ha mandado por este Juzgado que se publique la referida denuncia en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, señalando el término de treinta días para que dentro del mismo pueda comparecer en este Juzgado el tenedor de los citados tres títulos denunciados.

Y, en su consecuencia, por medio del presente edicto se anuncia la expresada denuncia y sustracción ó extravío de los indicados tres títulos, y se señala al tenedor de los mismos el término de treinta días para que pueda comparecer en este Juzgado.

Dado en Pamplona á 18 de Diciembre de 1891.—Mariano Pascual Español.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—8419

POZOBLANCO

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pruebas, conocido por Madrugas, vecino de la aldea de San Benito (Ciudad Real), para que dentro del término de diez días,

á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye contra Antonio Romero García, alias Pachucho, por muerte violenta de Luis Romero y Romero, vecino que fué de Torrecampo; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Pozoblanco á 18 de Diciembre de 1891.—Luis Alemán.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero. J—8463

RIAÑO

D. Luis de la Escosura y Havia, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente y segundo edicto, y en virtud de lo acordado en el juicio de abintestado que se sigue de oficio por fallecimiento de Pedro Dasas Valdean, casado con María Díez del Blanco, de treinta y tres años de edad próximamente, sin hijos, labrador, natural y vecino de la villa de Doña de Muergano, é hijo de los finados Pedro y Josefa, ocurrido en el pueblo de la Oisterniga, provincia de Valladolid el 26 de Junio último, y que consta tiene dos hermanos en la República de Buenos Aires, de ignorado paradero, y algunos sobrinos en la villa y Corte de Madrid, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia del referido finado, para que comparezcan en forma á ejercitarlo ante este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; con apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo haer constar que dentro del término de veinte días, que consta en los primeros edictos no se ha presentado ninguno de los parientes del finado.

Dado en Riaño á 16 de Diciembre de 1891.—Luis de la Escosura.—El Escribano, José Reyero. 604—P

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de instrucción de la villa de San Felu de Llobregat y su partido.

En virtud de lo dispuesto en auto de este día dictado en causa criminal que instruyo por sustracción de aves contra Jaime Jové y Ribas, Vicente Enutia y el conocido por Mundo ó Potela, estos dos últimos de ignorado paradero, por la presente se cita y llama á los expresados Vicente Enutia y Mundo ó Potela, para que comparezcan en la cárcel de esta villa dentro del término de diez días; bajo apercibimiento de declararles rebeldes.

Y se ruega y encarga á las Autoridades y policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa de los expresados Vicente Enutia y del apodado Mundo ó Potela.

Dado en San Felu de Llobregat á 19 de Diciembre de 1891.—Mariano Pérez y Septién.—Antonio Toll y Padris. J—8478

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Moreno Pérez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Antonio y de María, soltero, jornalero, de veintisiete años; Francisco Moreno Pérez, de igual filiación, naturaleza y vecindad, de veintinueve años, casado, jornalero; Pedro Regula López, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Bartolomé y de María, casado, jornalero y de veintisiete años; Domingo Jiménez Troya, alias el Yerno de la Lechera, natural de Algar, vecino de esta ciudad, casado, jornalero y de veintiocho años, para que en el término de diez días, á contar desde la presente, aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido á cumplir la condena de arresto mayor que les han sido impuesta en la causa que se les ha seguido en este Juzgado por lesiones, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á su prisión y remisión á esta cárcel con las seguridades convenientes.

San Roque 15 de Diciembre de 1891.—Salvador Abad Linares.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—8442

SAN SEBASTIÁN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Gerardo Ruiz y Torres, de treinta y siete años de edad, de estatura alta, bastante grueso, ojos azules, pelo rubio y barba del mismo color, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de Navarra y esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de que preste declaración en causa que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que sea, le pongan en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en San Sebastián á 19 de Diciembre de 1891.—Enrique Daniel Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi. J—8479

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto se anuncia el fallecimiento, sin testar, de D. Joaquín Aurrencoechea Challer, natural de Madrid, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de D. Jacinto y de Doña Teresa, y vecino que fué de esta ciudad; cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de la Habana, donde accidentalmente se hallaba el D. Joaquín, el día 15 de Junio de 1879, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha dictada en el expediente que instruyo para la declaración de herederos de referido señor.

Dado en Santander á 5 de Diciembre de 1891.—Alejandro Martín.—Por mandado de S. S., ante mí, Benigno Velasco. 600—P

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García González, de esta vecindad, calle Concepción, núm. 15, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparece inserta la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad para

asistir al juicio oral acordado en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones; aperebiéndole que de no verificarlo en dicho término se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del referido procesado; y habido que sea procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Sevilla á 21 de Diciembre de 1891. Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—8480

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de veinte días al procesado Víctor Molina y Medina, de trece años, hijo de Lino y Francisca, natural de Sotillo del Rincón, provincia de Soria, vecino de esta ciudad, en la calle González Cuadrado, núm. 72, dependiente de taberna, cuyo paradero se ignora, para que durante dicho término se presente en este Juzgado para la practica de cierta diligencia judicial en la causa que se sigue contra el mismo y otros por hurto de un reloj; aperebido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todos los individuos de la policía judicial para que practiquen diligencias en averiguación del procesado al que le harán comparecer en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 16 de Diciembre de 1891.—José de Lezameta.—El actuario, José M. de Chielana. J—8443

SORBAS

D. Juan Felipe Navarro y Fuentes, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente edicto se llama á José Pérez Villalpando, José Martínez Alias y Juan García Villalpando, que hace años se ausentaron de sus domicilios de Senes y Tahal, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado con objeto de satisfacer la parte de costas que les corresponde reclamadas por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Granada, como condenados en ella con otros consortes en el pleito que en concepto de pobres sostuvieron en el año de 1867 con Luisa de Rueda Díaz y litis socios sobre reivindicación de bienes; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Sorbas á 16 de Diciembre de 1891.—Juan Felipe Navarro.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—8421

D. Manuel Aldeguer y Ramos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos gitanos, que uno de ellos tendrá como unos treinta y dos años de edad, de estatura regular, color moreno, barba corrida y entre clara, con vestidos de gitanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, siguientes á su citación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para contestar á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por robo de 19 duros, cuatro en pesetas y los demás en duros, que conducía José Segura García, alias Gachasmigas, criado de Alas Segura, vecino de Nijar, á quien pertenecía dicho dinero, que llevaba colocado en un bolsillo de estambre manchado de aceite y en uno de sus lados se encontraba, forrado de hierro; habiendo tenido lugar referido hecho del día 12 al 14 de Agosto último en la Rambla conocida por la de Polopos, término de Lucaynena; bajo aperebimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de la policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de partido, á mi disposición, caso de ser habidos indicados gitanos, con el expresado dinero robado.

Dada en Sorbas á 18 de Diciembre de 1891.—Manuel Aldeguer.—Por su mandado, Miguel García Fernández. J—8444

TALavera DE LA REINA

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á D. Eduardo Crespo, cuya vecindad se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado para entregarle un resguardo de 2.000 pesetas, que como depósito y fianza carcelaria de Manuel Sas Cerezo entregó en la Caja sucursal de Depósitos de Toledo en 21 de Diciembre de 1886, debiendo justificar previamente y en forma su personalidad.

Dado en Talavera de la Reina á 16 de Diciembre de 1891. Por mandado de S. S., Antonio Recio. 608—P

TORRENTE

D. Alejandro Gómez de Salazar, Juez de instrucción de la villa de Torrente y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Sendra, de unos veintidós años de edad, de estatura más bien alta que regular, algo grueso, viste pantalón color café á cuadros, chaleco del mismo color, abrigo ó elástico oscuro con birrete á la cabeza y alpargatas de esparto, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue al mismo y otro sobre robo.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y requiero á los agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura del Eduardo Sendra que, según parece, es desertor del Ejército; y habido que sea, lo dejen preso en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Torrente á 15 de Diciembre de 1891.—Alejandro Gómez de Salazar.—José Cubells Blesa. J—8422

D. Alejandro Gómez de Salazar y del Trel, Juez de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conduc-

ción con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de José Beller Martí, alias Muelle, vecino de Catarroja; al apodado Tío Pepe el Negro, vecino de Manuel, y otro llamado José María, de color moreno, cerrado de barba, teniendo la nariz un poco torcida, natural de Jativa, sin poder precisar otras señas, ignorándose el actual paradero de los mismos; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo sobre tentativa de robo en la casa de los comerciantes de Catarroja D. José Olmos y D. Faustino Gamor.

Dado en Torrente á 19 de Diciembre de 1891.—Alejandro Gómez de Salazar.—Por mandado de S. S., Silverio Rebelles. J—8445

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señorán, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

A medio de la presente cito, llamo y emplazo á José Seves Fernández, de veinticuatro años de edad, estatura regular, barba poca, boca regular, color trigueño, ojos castaños y pelo castaño oscuro, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, vecino que fué de la parroquia de Malvas, partido judicial de Tuy, y que al parecer se ausentó con dirección á la república del Brasil, para que dentro del improrrogable término de diez días, siguientes á la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, constituyéndose en la cárcel pública del partido como preso provisional, según lo acordado por auto de 27 de Octubre último, dictado en causa que se le sigue sobre homicidio; bajo aperebimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca del José Seves Fernández, poniéndolo á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Vigo á 17 de Diciembre de 1891.—Edelmiro Trillo.—El Secretario, Gerardo Acevedo. J—8424

D. Gerardo Amado del Villar, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad y partido de Vigo.

Certifico que en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de hoy dictada en sumario seguido contra Antonio Veira Vilarino, hijo de Juan y Rosa, de cuarenta años de edad, soltero, mozo de cordel, y natural y vecino de la parroquia de San Esteban de Morás, distrito de Arteijo, partido judicial de la Coruña, sobre estafa, ignorándose el actual paradero de dicho procesado, cuyo procedimiento se declaró terminado por auto de 5 de Noviembre último sin que pudiera ser citado ni emplazado el Antonio Veira por no ser habido ni presentado; y por lo tanto, de conformidad á lo que determina el párrafo primero del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á dicho procesado para que dentro de los diez días siguientes al de ser publicado el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en forma ante la Audiencia de lo criminal de Pontevedra á donde se remite el sumario de referencia con el fin de hacer uso de su derecho; bajo aperebimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Vigo 18 de Diciembre de 1891.—Gerardo Amado. J—8425

ZAMORA

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Sastre Prieto, de catorce años, moreno, pelo castaño, Escritor y domiciliado en esta ciudad, hijo de Emeterio y Luisa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por sustracción de 310 pesetas; aperebiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Miguel Sastre Prieto.

Dado en Zamora á 17 de Diciembre de 1891.—Lope Lorenzo y Lorenzo.—Vicente de Medina. J—8426

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Guadalaajara, Cuenca, Salamanca, Ciudad Real, Córdoba, Badajoz y Valencia; y nevado en Avila.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Diciembre de 1891.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (TERMOMETRO, Humedad), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and various temperature and wind observations.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veintisiete horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche, Lluvia en las últimas veintisiete horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 25 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpiñán, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS — DÍA 24

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Málaga, Alicante, Valencia.

DÍA 23

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Palma.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 70 y 71 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo II.

SANTOS DEL DÍA

San Esteban, Protomártir.

Cuarenta Horas en el Oratorio de Cafizares.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 33 de abono.—Turno 3.º.—Lohengrin.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 57 de abono.—Turno 3.º impar.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.
A las cuatro y media.—La misma.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 3.ª.—Pepe Santiago.—Comedia sin desenlace.
A las cuatro y media.—Roger Laroque ó mártir del honor.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 19 de abono.—Turno 1.º.—Serie 3.ª.—Paris fin de siglo.
A las cuatro y media.—Turno 2.º.—La Dama de las Camelias.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que robó.
A las cuatro y media.—La misma.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El mismo demonio.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.—La tragedia en el meson, ó los dos contrabandistas.
A las cuatro y media.—El mismo demonio.—El monaguillo.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El diablo en el molino.—El mirlo blanco.—Blanca ó negra.—Amores nacionales.
A las cuatro y media.—Las cuatro estaciones.—Blanco ó negro.—Amores nacionales.